



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE (2021C0000015)**

**TÍTULO: ALQUILER DE LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO NECESARIO PARA REALIZAR VIDEO REUNIONES DE TRABAJO CON MÚLTIPLES ANFITRIONES Y HASTA 300 PARTICIPANTES**

### **ANTECEDENTES Y NECESIDAD:**

La Agencia Estatal de Investigación es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión, regulada por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto”.

Desde su creación, la Agencia ha estado ubicada en el edificio sito en el Paseo de la Castellana, 162, de Madrid, compartiendo sede con el ministerio de adscripción (inicialmente el Ministerio de Economía y Competitividad, después, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y, desde junio de 2018, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Durante su ubicación en el edificio del Paseo de la Castellana, 162, la Agencia ha compartido un régimen de servicios comunes en materia TIC, servicios generales y de Oficialía Mayor y otros servicios con el ministerio de adscripción. Este régimen común se reguló por el Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre, por el que se articula la organización y gestión compartida de servicios generales y comunes entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación.

La disposición adicional 1ª del indicado real decreto determina que “La organización y gestión compartida de servicios comunes determinada en este real decreto estará vigente en tanto la Agencia Estatal de Investigación mantenga su sede en el mismo edificio que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. A estos efectos, si la Agencia o el Ministerio decidieran cambiar su actual sede deberán comunicarlo a la otra entidad con antelación suficiente para permitir la preparación y tramitación de una nueva norma que determine la organización y gestión de servicios comunes correspondiente a la nueva situación.”

La Agencia ha completado su traslado el 30 de abril de 2019 a una nueva sede, en el edificio sito en la calle Torrelaguna, 58 bis, de Madrid, hecho que ha supuesto el fin del régimen de servicios comunes con el actual Ministerio de Economía y Empresa, no habiéndose establecido un nuevo régimen que le sustituya.

En consecuencia, la Agencia debe asumir con medios propios los servicios (y los contratos asociados) antes dependientes de la Oficialía Mayor y Subdirección TIC del Ministerio de Economía y Empresa, entre ellos los incluidos en el presente contrato.

Las funciones en materia informática han sido asumidas por el Área TIC de la Secretaría General, que necesita de forma inmediata el software necesario para poder facilitar la realización de las siguientes tareas:

- Alquiler de software que permita la celebración de reuniones de trabajo y video llamadas entre los gestores de la Agencia. También será necesario para mantener las reuniones de evaluación de las convocatorias con los expertos internos y externos de la agencia que trabajan en la concesión de las diferentes convocatorias que se gestionan desde la Agencia.
- Se precisa un software que permita mantener reuniones de teletrabajo donde puedan participar hasta 300 invitados, ya que se plantean mantener reuniones y presentaciones colectivas donde la Agencia Estatal de Investigación se comunique con los organismos beneficiarios de las ayudas que la Agencia concede.
- Es necesario tener la capacidad de contar de realizar un número de reuniones simultáneas con múltiples anfitriones. Con el fin de que la gestión de las reuniones pueda ser organizada y planificada por las 9 subdivisiones, 2 divisiones, dirección y secretaría general que componen la Agencia

**OBJETO:**

Artículos cuyo alquiler temporal deba realizarse con cargo a otros Subconceptos del Concepto 220, Subconcepto 02: Material informático no inventariable.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	AÑOS	NÚMERO LICENCIAS
Zoom Bussines	Sistema para el mantenimiento de múltiples video reuniones de hasta 300 invitados	1	1

**IMPORTE:**

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2.195,00€	21	460,95€	2.655,95 €

**JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:**

El presente contrato no altera en forma alguna el objeto del mismo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en cuanto a fraccionamiento del gasto.

Así mismo, queda verificado que en el plazo de los doce meses anteriores a la fecha de esta memoria, el contratista no ha suscrito con la Agencia Estatal de Investigación más contratos menores con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, señalada de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

Por último, cabe señalar que, con carácter general, las necesidades cubiertas por este contrato son temporales. En el caso de las videoconferencias, indicar que se prevé contar para los siguientes años con licencias MS Office 365 que incluye la posibilidad de utilizar MS Teams como herramienta de videoconferencia. Aunque el uso intensivo de las video reuniones se ha incorporado al trabajo cotidiano de la AEI por motivos del COVID, las ventajas que representa y los ahorros que implica harán que se sigan utilizando más allá del tiempo que dure la situación excepcional provocada por la pandemia.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El plazo de entrega será de máximo 15 días naturales, a contar desde la formalización del correspondiente encargo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa recepción de la factura correspondiente que se acompañará de una certificación firmada por la Unidad encargada del seguimiento del contrato, donde conste la conformidad con la factura presentada y en relación con el servicio prestado en tiempo y forma.

### **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO.**

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 220.02** con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE NETO</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO</b>
2021	2.195,00€	460,95 €	<b>2.655,95€</b>
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	2.195,00€	460,95 €	<b>2.655,95€</b>

### **TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, por tratarse de un contrato menor**, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**.

De acuerdo al artículo 4 de la citada Orden, en los acuerdos marco vigentes *“la contratación de los servicios o suministros incluidos en el ámbito objetivo del mismo al margen de la Central de Contratación del Estado sólo podrá ser realizada por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Este informe favorable se emitirá cuando se acredite que los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnen las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del organismo petionario”*.

En relación con lo anterior, de acuerdo con la competencia atribuida para la emisión de informes de alcance general sobre contratación centralizada por el artículo 22.1.a) del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, con fecha 5/10/2017 el Director General de

Racionalización y Centralización de la Contratación INFORMA FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, con carácter general, y sin necesidad de tener que solicitar en adelante informe a esa Dirección General, la adquisición del material incluido en el Anexo de ese informe, por tratarse de Material de oficina ordinario no inventariable no incluido en el ámbito objetivo del Acuerdo Marco 07/2016 o que presentan características/formato diferentes (dimensiones, capacidad, etc.) al de su Anexo I, y cuya adquisición se precisa de manera recurrente por parte de los organismos peticionarios.

### **SOLICITUD DE OFERTAS (PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN)**

Con fecha 07/05/2021 se procede a pedir un presupuesto a las empresas Mildmac Advanced Solutions, Hispanext S.L. y Sylcom Redes y Comunicaciones S.L. para el objeto del presente contrato.

Con fecha 11/05/2021, se recibe el presupuesto de Mildmac Advanced Solutions, donde ofertan el producto a un valor de **2.722,50 € IVA** incluido.

Con fecha 11/05/2021, se recibe el presupuesto de Sylcom Redes y Comunicaciones S.L., donde ofertan el producto a un valor de **2.655,95 € IVA** incluido.

Con fecha 7/05/2021, se recibe el presupuesto de Hispanext S.L., donde nos indican que no son parthers de este producto y que no pueden presentarnos oferta por el mismo.

Se acepta la oferta presentada por Sylcom Redes y Comunicaciones S.L. al corresponder con la más económica.

### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

Habiéndose solicitado diversas ofertas que se citan en el apartado anterior y que quedan incorporadas al expediente, se considera que la mejor oferta en atención a la relación calidad-precio, es la de la empresa **Sylcom Redes y Comunicaciones S.L.**, con NIF: **B82129859**, por lo que se propone su adjudicación por el importe presupuestado.

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31-7-2018)

LA JEFA DE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO  
CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Victoria Ley Vega de Seoane